

THE ARGENTINE REGULATORY FRAMEWORK VIS-À-VIS THE CURRENT POLITICAL CRISIS AND ITS SOCIOECONOMIC CONSEQUENCES

Orlando Ramati , Claudio Bulacio and José Crudo

(ADEERA- Asociación de Distribuidores de Energía Eléctrica de la República Argentina)

oramati_adeera@ciudad.com.ar

INTRODUCCIÓN

The purpose of this paper is to explain how distributors in Argentina have faced the consequences of changes introduced in basic principles of the Argentinian Regulatory Framework due to the political crisis as of December 2001 and its socioeconomic aftermath. Due to changes in exchange rate policy, tariff revenue fell by about 25% in US dollars. This was concurrent with relative impoverishment of the general population, which was detrimental of their paying capacity and caused an increase in the number of debtors and illegal users.

We will submit a strategy of tariff revision suitable to the context of crisis aimed at maintaining a balance that would keep the system as a whole in operation. Tariff reviews provided for in the Regulations will be affected, as tariffs will be frozen .

Some weak points in the model will be also dealt with which were not resolved in due time in spite of modifications proposed by ADEERA. Its impact on the service and on the model itself will be highlighted.

The main body of the paper deals with ADEERA proposals aimed at solving or mitigating unexpected problems stemming from the crisis with a view to upholding sustainability of the model and in particular of the service.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL MARCO REGULATORIO ARGENTINO

La crisis que sufrió la Argentina a fines de la década de los 80, afectó a las empresas eléctricas de su propiedad con la imposibilidad por parte del Estado de financiar las inversiones necesarias para mantener una normal prestación del Servicio. El diagnóstico del estado de las empresas eléctricas, (nacionales y provinciales) incluía factores negativos:

- ◆ Mala calidad del Servicio
- ◆ Baja eficiencia interna
- ◆ Alta Indisponibilidad de las instalaciones
- ◆ Pérdidas debidas en especial al hurto de energía
- ◆ Clientes insatisfechos
- ◆ Tarifas políticas que requerían subsidios cruzados, y que no generaban recursos para la expansión de las redes.
- ◆ Señales económicas no claras.

Las leyes de Emergencia Económica (Ley Nro. 23697/97) y de Reforma del Estado (Ley 23.696/89) permitieron la participación del capital privado para realizar las inversiones que los Estados Nacional o Provincial no podían afrontar

La Ley 24.065 estableció para la política nacional en materia de abastecimiento, transporte y distribución de electricidad, los siguientes objetivos:

- ◆ Promover la competitividad donde sea posible alentando inversiones privadas para asegurar el suministro a largo plazo.
- ◆ Separación clara de los segmentos de la actividad según sean monopólicos o sujetos a las leyes del mercado.
- ◆ Proteger los derechos de los usuarios
- ◆ Garantizar el libre acceso a las instalaciones de transporte y distribución
- ◆ Regular las actividades del transporte y distribución asegurando que las tarifas sean justas y razonables e incentivar el abastecimiento, transporte y distribución y uso eficiente de la electricidad fijando metodologías tarifarias apropiadas

Actividades del Sector

Se reconocen tres actividades dentro del sector de energía eléctrica: la generación, el transporte y la distribución.

La generación es una actividad de riesgo sometida a las condiciones del mercado. Las unidades son despachadas económicamente a los efectos de abastecer la demanda al menor costo económico posible, y son remuneradas al precio spot horario en el nodo correspondiente. Las características básicas de la actividad de generación son las siguientes:

- ◆ Actividad de interés general, abierta a la competencia
- ◆ Despacho económico de las unidades
- ◆ Generación térmica desregulada-
- ◆ Generación hidroeléctrica con obligaciones
- ◆ Libre acceso al MEM
- ◆ Abierta a Importación/Exportación
- ◆ Ingresos asociados a eficiencia

El Transporte por razones tecnológicas que se relacionan con las economías de escala que no facilitan la competencia, es monopólica y esta sujeta a una intensa regulación cuyos aspectos salientes son:

- ◆ Tarifas y calidad de servicio reguladas
- ◆ Obligación de brindar libre acceso a todo usuario del Transporte.
- ◆ Prohibición de compra/venta de electricidad, limitada a percibir solamente el peaje que corresponde
- ◆ Relevada de la obligación de expandir la red

- ◆ Competencia en las ampliaciones mediante la figura del transportista independiente
- ◆ Prohibición de ser propietario mayoritario en los segmentos de generación y distribución
- ◆ Remuneraciones para operar y mantener los vínculos (peaje),
- ◆ Régimen de sanciones y premios para promover la calidad

La Distribución es también una concesión regulada. El suministro de toda la demanda de energía eléctrica en un área de concesión de distribución es obligatorio y se establecen la responsabilidad por los estándares de calidad y los esquemas de precio.

Los Agentes Del Mercado Electrico

Las actividades de Generación, Transporte y Distribución se desarrollan a través de lo que se denomina "agentes del mercado" los cuales tienen derechos y obligaciones. Los agentes del mercado son "el generador", "el transportista", "el distribuidor", "el gran usuario". "el comercializador"

El modelo además de los 3 agentes: generador, transportista, distribuidor, creó dos nuevos a saber:

Los Grandes Usuarios son consumidores finales pueden contratar su abastecimiento directamente con los generadores o comercializadores, pagando el peaje correspondiente por la utilización de los sistemas de Transporte y Distribución. Estos usuarios pueden abastecerse ya sea a través del distribuidor de su área (forma tradicional), o comprar directamente a un Generador o Comercializador

La Secretaría de Energía ha ido modificando la demanda máxima requerida desde un valor de 5 MW en 1992, hasta los 30 kW requeridos en la actualidad.

La figura del Comercializador que había sido incluida en el tratamiento de la Ley, en el Parlamento fue ampliamente discutida y finalmente eliminada. No obstante a partir del año 1996 se incorporó como participante en el mercado, a través de un decreto. (Decreto PEN N° 186/96).

En varias presentaciones ADEERA, ha encontrado que las experiencias en otros países no habían sido satisfactorias. En Argentina hasta la fecha la figura del comercializador no se ha desarrollado prácticamente, salvo en lo que hace a la comercialización de las exportaciones (no más del 5 % de la demanda total)

ESPECIAL ENFOQUE DE LA APLICACIÓN DEL MARCO REGULATORIO A LA DISTRIBUCIÓN

En el caso particular de la distribución de energía en jurisdicción nacional, los contratos celebrados otorgaron a los concesionarios, en exclusividad dentro de un área territorial determinada, el derecho (y la obligación) de distribuir y comercializar energía eléctrica por un plazo de noventa y cinco años, divididos en diferentes "períodos de gestión".

Los Contratos de Concesión contienen como regla general, el Régimen Tarifario, sus normas de Aplicación, el Procedimiento para su determinación, el Cuadro Tarifario Inicial y las Normas de Calidad del Servicio Público y las Sanciones.

Los Entes Reguladores constituyen organismos específicos que controlan y verifican el cumplimiento de los Contratos de Concesión.

El modelo regulatorio de la distribución se basa en el control de los resultados de las empresas. y el estímulo a las inversiones:.

La empresa distribuidora tiene derechos monopólicos en su área de concesión, y como contrapartida está obligada a abastecer la totalidad de la demanda que le sea requerida y, naturalmente, tiene el derecho de percibir la tarifa fijada por el servicio efectivamente suministrado.

La ley 24065/92 creó el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) que se administra a través de la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S. A -CAMMESA-

Sus principales responsabilidades son:

- Despacho de la generación y cálculo de precios en el Mercado Spot.
- Operación centralizada en tiempo real del sistema eléctrico..
- Administración de las transacciones comerciales en el mercado eléctrico.

La compañía es una sociedad cuyas acciones pertenecen a los diferentes agentes del mercado eléctrico (Generadores, Transportistas, Distribuidores y Grandes Usuarios) y a la Secretaría de Energía. Cada una de las partes tiene el 20% de las acciones. La presidencia es ejercida por el Secretario de Energía En lo que hace a las transacciones, el MEM tiene los siguientes componentes :

- Un Mercado a Término, caracterizado por transacciones entre dos partes, con cantidades, precios, términos y condiciones libremente pactados entre ellas. Un Distribuidor puede contratar cualquier porcentaje de su demanda. La demanda no contratada en el Mercado a Término es comprada en el Mercado Spot a Precio Estacional.
- Un Mercado Spot, con precios variables calculados cada hora. La programación real de la generación, es llevada a cabo por CAMMESA, sin tener en cuenta los contratos. La diferencia, positiva o negativa, entre la energía que debe entregar un Generador por contratos y la energía que realmente produce de acuerdo al despacho de CAMMESA, se comercializa en el Mercado Spot.

Normas de Calidad del Servicio Público y Régimen de Sanciones

El contrato de concesión obliga al distribuidor a cumplir con las normas de calidad incluidas en él y a responder con multas tanto para sus clientes cautivos como para los que le presta el servicio de peaje, si no

alcanza tales niveles de calidad independientemente que la causa que origine la interrupción sea propia de su red o se deba a una causa externa no controlable por el distribuidor. Las sanciones constituyen un sistema de incentivos que alienta a mejorar y mantener la calidad de los servicios, y tratan de reflejar el perjuicio ocasionado a los usuarios por la energía no suministrada. Las exigencias de calidad se refieren tanto a los aspectos técnicos como a los comerciales: producto técnico (nivel de tensión y perturbaciones), servicio técnico (frecuencia y duración) y servicio comercial

Obligación de abastecimiento y Conformación de las Tarifas

La obligación de abastecimiento del distribuidor, en el marco del modelo regulatorio establecido por la Ley 24.065 esta referida a la responsabilidad de abastecer dentro de su área de concesión a los usuarios finales que no tengan la facultad de contratar su suministro en forma independiente. Consecuentemente el distribuidor esta claramente eximido de dicha responsabilidad respecto a los Grandes Usuarios. Las señales económicas que emergen de esta obligación, están orientadas hacia la expansión de la generación y del transporte, necesaria para abastecer la demanda de los usuarios cautivos.

Las tarifas están conformadas por dos términos, el primero es variable y esta representado por el precio estacional de compra en el MEM que incluye el costo de generación y transporte más las pérdidas reconocidas de distribución. El segundo término es prácticamente fijo y corresponde al valor agregado de distribución (VAD) que remunera la actividad de distribución, valor que se actualiza semestralmente con índices de inflación de Estados Unidos. El VAD esta compuesto por los costos de: capital para la construcción y renovación de las redes, de operación y mantenimiento y de gestión comercial más la rentabilidad sobre el patrimonio.

El VAD es revisado periódicamente cada 5 años (en la jurisdicción nacional la primera revisión se estableció a los 10 años)

Logros obtenidos. Un gran aumento de la oferta (un parque generador eficiente incluso a escala mundial) que acompañó al crecimiento de la demanda. Una mejora sustancial de la calidad del servicio y una sensible disminución de los precios de potencia y energía a los usuarios finales.

LA MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES PRIMORDIALES DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN

Desde hace algún tiempo, aun anteriormente a la crisis del 2001, diversos sectores del ámbito eléctrico, entre ellos los Distribuidores, manifestaron su preocupación por el futuro del sector. En los ámbitos

oficiales y distintos consultores especializados advertían sobre ciertos problemas, que debían ser resueltos en el corto plazo para evitar consecuencias negativas en el mediano y largo plazo. Los principales motivos de alerta eran:

Generación. En el sector generación se observa una disminución de los precios spot, que desde la implantación del modelo, ha sido constante. Se nota una desaceleración en la cantidad de nuevos proyectos. La rentabilidad actual de este sector no aparece como interesante para atraer nuevos proyectos. No hay a corto y mediano plazo nuevos estudios para el ingreso de generación.

El aumento de la demanda interna se mantenía hasta fines de 2001, en el orden del 5% anual. A esto debe sumarse los proyectos de exportación de energía eléctrica a Brasil, hecho que toma singular importancia por la situación de desabastecimiento que sufre el vecino país. En este escenario, que combina una demanda creciente con una pobre rentabilidad del negocio de generación, hacen que la situación sea cuanto menos preocupante y con consecuencias claras: i) Potencial riesgo de desabastecimiento ii) problemas financieros para las empresas; iii) eventuales quiebras y absorciones; iv) concentración del negocio en pocos actores; v) ventajas competitivas para actores con reservas de gas.

Transporte. En el transporte de energía eléctrica, también existían problemas a resolver.

La confiabilidad del sistema requiere una visión a largo plazo. La calidad y confiabilidad del sistema no resultaba coherente con la requerida por los Distribuidores y que según los contratos de concesión estos deben prestar a sus clientes..

La expansión del transporte a seguido un sendero de calidad decreciente, ejemplo de ello son la cantidad de dispositivos que se agregaron a las instalaciones a los efectos de permitir mayor capacidad de transporte (DAG, DAC, Etc). No obstante una lectura de la realidad muestra: i) Topología de la red sustancialmente radial que no brinda el necesario respaldo ante contingencias ii) Existencia de regiones con alta probabilidad de colapso ante falla simple debido a la falta de reservas para afrontar la condición de n-1 sin producir cortes de demanda; ii) Necesidad de Generación Forzada; iii) Corredores saturados iv); v) formación de precios locales, por restricciones en el transporte, que genera áreas desvinculadas

Desde la Secretaría de Energía y Minería se había comenzado con una iniciativa que consideraba un aporte, aunque insuficiente a la solución a estos problemas: El Plan Federal de Transporte, a realizar con fondos recaudados a través del MEM con un cargo de 0.6 u\$s por MWh que abona la demanda. El mismo trae algunas soluciones, aportando : i) mejora en la confiabilidad; ii) eliminación de la condición de radialidad en la mayoría de las regiones; iii) reducción la saturación de algunos corredores; iv) mayores

posibilidades de desarrollo para la oferta y la demanda. No obstante ello, el Plan Federal de Transporte no resuelve todos los temas planteados anteriormente ni tampoco al presente parece tener el dinamismo necesario. Hay algunas obras que no están contempladas en el Plan y que resultan de vital importancia para el desarrollo del transporte en el país. Una gran contribución al mercado sería la modificación de la regulación existente para que se produzca un nuevo orden en el sistema transporte que permita las expansiones necesarias, a través de las señales adecuadas y respetando la seguridad jurídica de los contratos existentes.

Distribución. En los aspectos tarifarios, antes de la crisis de 2001 podíamos considerar que las situaciones mencionadas para la Generación y el Transporte podían llevarnos a experiencias que han vivido otros países que atravesaron situaciones críticas, como ocurre en el estado de California y en Brasil, entre otros. En el mercado argentino se podría presentar una situación de crisis de similar envergadura a la ocurrida en los lugares mencionados, sólo que, por ahora, la circunstancial sobreoferta de energía registrada y las exigencias a las que se somete al sistema de transporte, no la pusieron en evidencia. Pero de continuarse sin adoptar las medidas necesarias la crisis se producirá y será de magnitud.

Las regulaciones de las concesiones de distribución eléctrica vigentes ponen en cabeza de los distribuidores de electricidad la obligación de abastecer toda la demanda que se requiera en su área de concesión, so pena de ser multados y de perder la concesión; pero no permiten transferir a la tarifa más que el precio estacional prefijado. En caso de riesgo de desabastecimiento, el distribuidor deberá comprar energía con un contrato a término para asegurarse su disponibilidad, contrato por el cual seguramente pagará un sobreprecio que no puede transferir a tarifa. Esta situación puede producir un efecto similar al del estado de California, donde se congelaron las tarifas, impidiendo a los Distribuidores trasladar a tarifas los aumentos de precios de la energía en el mercado mayorista, culminando con la solicitud de quiebra de algunos Distribuidores.

La obligación impuesta al Distribuidor de ser el abastecedor en última instancia de los Grandes Usuarios en su área de concesión, sin estar prevista remuneración alguna por el cumplimiento de esta obligación esencial, es una irregularidad que debe corregirse lo antes posible y para ello debía aprovecharse la oportunidad que brindaban las inminentes revisiones tarifarias para eliminar la posibilidad de este riesgo tan grave para la comunidad.

Exportación de Energía Eléctrica. Resulta de suma importancia el desarrollo del Comercio Exterior a los efectos de mejorar la competitividad de la industria eléctrica en su conjunto. Los Distribuidores sostenemos que se debe fomentar el incremento del

Comercio Exterior de energía, pero evitando los eventuales efectos negativos que puedan manifestarse y tender, a mediano plazo, a la constitución de un verdadero mercado integrado regional de energía.

La realidad vivida nos indica que si quisiéramos exportar manteniendo los precios de la energía en los valores de cuando no había exportación, la demanda local deberá afrontar el costo de obras de transporte. Esto servirá para generar nuevas oportunidades de exportación, conformándose un círculo vicioso que significará nuevamente mayores precios para el mercado local. Además los consumidores de áreas cercanas al nodo frontera, como por ejemplo los del Noroeste Argentino-NEA- deben enfrentar costos adicionales por el incremento de los factores de nodo, y por consiguiente los mayores costos de abastecimiento motivado por una demanda que no es propia

A tales efectos ADEERA ha realizado la evaluación del tema en distintos escenarios, finalmente concluyendo en una metodología a la cual denominamos propuesta de Segmentación del Mercado. La misma implica, sintéticamente, realizar una simulación del despacho sin la exportación y otra con la exportación. La diferencia económica entre ambas simulaciones deberá ser soportada por los comercializadores de la exportación.

Afectación a la seguridad jurídica. En lo expuesto aparece un eje común: la discrecionalidad y/o arbitrariedad que significa la modificación no consensuada de las reglas del juego con que se hicieron las privatizaciones y se acordaron los Contratos de Concesión afectándose con ello la seguridad jurídica. Ante ello se debe entonces ser muy prudente y reflexionar seriamente sobre la política que se está aplicando, pues el servicio eléctrico es de tal importancia que no se puede correr ningún riesgo que ponga en duda una prestación continua y eficiente.

LA LEY 25561 (LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA). LA INTRODUCCIÓN DE CAMBIOS EN LAS REGLAS DE JUEGO

La profunda crisis económica, social y política sin precedentes en Argentina ha introducido importantes cambios en la organización económica del país. La sanción de esta Ley el 06/01/02 introdujo profundos cambios en relación contractual con las Empresas, produciendo virtualmente la ruptura de los contratos. La misma estableció la salida de la convertibilidad vigente en Argentina por más de 10 años, estableciendo la pesificación y congelamiento transitorio de las tarifas de los servicios públicos concesionados. Si bien la ley tiene alcances que afectan a toda la actividad económica del país, hay tres puntos fundamentales que afectan a las Empresas de servicios públicos en general: i) la "pesificación" a la paridad un dólar igual a un peso de las tarifas originalmente consignadas en dólares

estadounidenses; ii) la prohibición de indexar las mismas; iii) la renegociación de los contratos debiendo considerarse: 1) el impacto de las tarifas en la competitividad de la economía y en la distribución de los ingresos; 2) la calidad de los servicios y los planes de inversión, cuando ellos estuviesen previstos contractualmente; 3) el interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios; 4) la seguridad de los sistemas comprendidos; y 5) la rentabilidad de las empresas. Por otra parte se impide alterar o incumplir las obligaciones contractuales.

Esta ley de orden nacional trata solo los servicios públicos de jurisdicción nacional, dejando a las provincias la opción de adherirse; cosa que han hecho la mayoría.

A los fines de dar cumplimiento de lo dispuesto en la Ley para la jurisdicción nacional se creó una Comisión de Renegociación de Contratos (CRC) dependiente del Ministerio de Economía y con la participación de representantes de los usuarios. La CRC tuvo a lo largo de meses dificultades en la conformación de sus miembros, debido a los cambios de sus integrantes. En el ínterin los Distribuidores presentaron reiteradamente la información solicitada en tiempo y forma, además de hacer exposiciones orales de las mismas en diversos ámbitos del poder ejecutivo y legislativo. Luego de varios meses con actividad solo formal de la CRC, se convoca a Audiencia Pública para el 24/09/02 para tratar un aumento de emergencia para los sectores regulados de electricidad y gas. La misma fue suspendida el día anterior por una medida cautelar otorgada por la justicia haciendo lugar a una solicitud de asociaciones de usuarios y consumidores. En el dictamen se aprueba la renegociación de los contratos, como marca la Ley 25.561, pero no un aumento de emergencia. Posteriormente se abrió la posibilidad que el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) pueda otorgar ajustes tarifarios a través de habilitar la aplicación del Art. 46 de la 24.065, donde se establece que los Transportistas y Distribuidores pueden solicitar modificaciones en las tarifas "si su pedido se basa en circunstancias objetivas y justificadas". Por tal motivo el ENRE convocó a Audiencias Públicas para tratar los pedidos de las empresas de transporte (las de distribución no lo habían hecho).Una vez más fueron suspendidas por una decisión judicial que hizo lugar a un reclamo de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires y de un foro de organismos defensores de los usuarios y consumidores.

En fecha 03/12/02 fue sancionado el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 2437/02, a través del cual se readecuan, en forma transitoria, las tarifas de los servicios públicos de gas y energía eléctrica. En su parte resolutive el Decreto detallaba los cuadros tarifarios a usuario final de EDENOR, EDESUR y EDELAP y las tarifas de las Transportistas. El resultado de la aplicación de estas nuevas tarifas es un aumento del orden del 10 % en la tarifa media de los Distribuidores y del 33 % para los Transportistas.

Por su parte la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, y el Defensor del Pueblo de la Nación, junto con asociaciones de consumidores hicieron sus respectivas presentaciones judiciales en contra del decreto. Finalmente la justicia dictó las medidas cautelares solicitadas dejando sin efecto el decreto. A la fecha de envío del presente trabajo no se registraron novedades respecto a la adecuación tarifaria solicitada por los sectores regulados de la distribución de energía eléctrica.

Análisis de las Propuestas de Adeera

Dichas propuestas permitirán sobrellevar los problemas que dichas modificaciones le han originado a los distribuidores y reconstituir el funcionamiento de un modelo sustentable.

Con la actual situación de devaluación, pesificación y congelamiento de tarifas, a un sector que había desarrollado un esfuerzo de inversión continuado y muy grande en la última década, que había sido ordenado y reconocido como la más exitosa reforma del sector a nivel mundial, se lo ha puesto - en pocos meses-, casi al límite de la destrucción. El impacto que estas medidas han causado:

- Obligar unilateralmente a la industria eléctrica a subsidiar a todos los sectores de la demanda;
- El equilibrio económico- financiero de las compañías y del sector se ha roto;
- La mayoría de las compañías serán forzadas a caer en el default financiero;
- El sector en conjunto esta imposibilitado de renegociar las deudas contraídas en dólares ante la imposibilidad de poder proyectar plazos de recomposición de los contratos, las tarifas y por ende los ingresos;
- El cambio unilateral de las reglas de juego violó la seguridad jurídica y el derecho de propiedad
- El marco regulatorio establecido en la ley N° 24065 se ha alterado;
- Las rutinas de mantenimiento, reparaciones e inversiones han sido afectadas negativamente llevándolas a su mínima expresión;
- Las reservas operativas del sector se están agotando y deteriorando rápidamente.
- Las perspectivas de desarrollo sectorial para una industria de inversión constante como la es la del sector eléctrico, se eliminan.
- La inexistencia total de financiación tanto en el mercado interno como externo. Los distribuidores están obligados a vivir solo con la caja diaria, recibiendo muchos de ellos gran parte de la recaudación en bonos provinciales y/o nacionales (cuasi-moneda), no pudiendo utilizar los mismos, excepto una porción minoritaria de LECOPS, para la cancelación de la energía en el mercado eléctrico mayorista.

- Los insumos han aumentado mas de un 200 % y la cadena de entrega de los mismos tiene serios problemas de abastecimiento.
- La morosidad, sobre todo a nivel oficial, y las pérdidas han aumentado significativamente.
- La tarifa como expresión de reconocimiento de los verdaderos costos de operación y mantenimiento ha sido destruida, no obstante su contrapartida en cuanto a exigencias de calidad sigue vigente.
- Las tarifas que eran internacionalmente competitivas pasaron a ser de las mas bajas del mundo: Así a nivel mayorista no alcanzan los 7 u\$/MWh mientras que el promedio a consumidor final pasó a u\$/Mwh, resultando en valores comparativos el 30% de los de Brasil y de varios países europeos.

Dentro de este marco, el valor agregado de distribución está congelado desde noviembre de 2001 y la renegociación de los contratos prácticamente no ha comenzado, mientras tanto los signos de deterioro y de problemas operativos ya comienzan a manifestarse.

Estado de la negociación y propuestas. En términos generales las propuestas para la solución son:

- Reponer el marco regulatorio de la ley 24065 y recomponer los ingresos del sector sobre la base de los costos reales de las empresas y al reconocimiento de una rentabilidad adecuada.
- Establecer mecanismos temporales y graduales de actualización que amortigüen el impacto social.
- En base al criterio de esfuerzo compartido, el Estado debe analizar la reducción de la carga impositiva actual al cliente final de las mismas.

La actual situación socioeconómica hace imposible recuperar el valor retributivo de la tarifa en el corto plazo, por lo cual se propone la recomposición paulatina del nivel tarifario, en las siguientes etapas: Etapa de emergencia, Etapa de recomposición. Etapa de recuperación

Etapa de emergencia. Incremento de emergencia (Costos operativos, nivel mínimo de inversiones para mantener la calidad y pago de los intereses de la deuda); Mantenimiento del mecanismo de pass-through; Mecanismo de actualización automática del VAD, para reflejar variaciones de costos. Consideración de la situación socioeconómica de los distintos sectores

Etapa de recomposición. Sendero de incrementos parciales, a efectos de recomponer el nivel tarifario, en función de una "Tarifa de referencia", calculada considerando los costos operativos y una adecuada retribución al capital invertido.

Determinación del "Activo Regulatorio", como el ingreso teórico resultante de aplicar las tarifas de referencia

Contabilización en los estados financieros de las compañías, en una Cuenta de Activo Regulatorio (CAR), de las diferencias de ingresos calculados con la tarifa de referencia, y con las tarifas vigentes en cada momento de la etapa de recomposición

AGREGAR el Grafico de AR

Etapa de recuperación. Una vez alcanzado el nivel de equilibrio en las tarifas, y finalizada la emergencia económica, comienza la etapa de recuperación de los montos contabilizados en la CAR, a través de la aplicación de incrementos tarifarios adicionales Aplicando el criterio de "Sacrificio compartido", disminuyendo la carga impositiva que grava las tarifas, permitiría recomponer el VAD con un menor impacto en el monto final que pagan los clientes

Otras propuestas que ayudan a superar la crisis

- La adecuación de exigencias de los Entes Reguladores, en los aspectos que no resultan fundamentales para la seguridad y la calidad del servicio)
- Evitar el tratamiento discriminatorio respecto de otros servicios, en lo que respecta al pago de multas.
- Resolver los problemas relacionados con la generación forzada y los sobrecostos de exportación
- Atender la problemática de las empresas afectadas por la recepción forzosa de bonos provinciales
- **Resumiendo.** En el corto plazo se debe otorgar un incremento de emergencia del VAD, y trazarse un sendero de recuperación que de previsibilidad al negocio de distribución

Respetando los principios de la ley 24.065, debe determinarse la tarifa de referencia que restituya el equilibrio económico-financiero de las distribuidoras

- La solución debe ser integral. Debe comprender la generación - transporte - distribución
- Los lineamientos deben tener un alcance nacional para
- no producir situaciones dispares entre las diferentes provincias
- La solución debe ser oportuna pues si se demoran los tiempos de recomposición, el servicio se deteriorará irremediamente

Por ultimo es imprescindible reconstruir la seguridad jurídica de todos los contratos, garantía imprescindible de toda economía seria y moderna, respetando las reglas de juego de los contratos firmados hace una década, restableciendo así la confianza y la competitividad empresarial para poder llevar a cabo las inversiones que requiere esta importante e imprescindible industria